

Proceso: NULIDAD DE PARTICION
Demandante: CARLOS JULIO REY HERNANDEZ
Demandado: LINA MARIA HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2019-00316-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de agosto de 2010. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir sobre la contestación de la demanda por parte de la demandada LINA MARIA REY GARCIA, se le solicita a la parte actora allegar la documentación respectiva de notificación conforme a lo previsto en el inciso 5º del art. 291 del C.G.P. pues no obra en el expediente copias cotejadas y selladas de las comunicaciones de notificación personal enviadas a los demandados, ni tampoco la constancia de la entrega, o acreditación de haber usado medio virtual para ello; y desde luego, se desconoce la fecha en la fueron recibidas para determinar fecha cierta en la que quedaron notificados cada uno de los demandados.

Una vez allegado lo solicitado y establecida la fecha cierta de notificación, por Secretaría correr el traslado respectivo de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: NULIDAD DE PARTICION
Demandante: CARLOS JULIO REY HERNANDEZ
Demandado: LINA MARIA HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2019-00316-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia